

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DE LA 56 TEMPORADA DE ÓPERA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, “ALFREDO KRAUS” 2023.

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 21 de septiembre de 2023, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, don Oscar Muñoz Correa, con DNI. XXXXX actuando en representación como Presidente de la Asociación de Amigos Canarios de la Ópera, en virtud de acuerdo de la Junta General celebrada el 22 de diciembre de 2020 y facultado para este acto según acuerdos sociales de la citada Junta elevados a público ante el notario don Pedro Javier Viñuelas Sandoval con fecha 13 de enero de 2021 bajo el número 40 de su protocolo; con domicilio social en esta ciudad en la calle Francisco Gourie 36, local nº 5 – CP 35002 de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF: G-35049659; en adelante ACO.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las Entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. La Ópera es una de las manifestaciones artísticas que enriquecen dicho entramado cultural.

En sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020, El Excmo. Ayuntamiento hace una declaración institucional reconociendo a la cultura como bien esencial, reconociéndole un protagonismo central para mejorar el modelo social y productivo de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- Que ACO forma parte de la Asociación de Teatros, Festivales y Temporadas Estables de Ópera en España y organiza tradicionalmente desde el año 1967 de forma anual la Temporada de Ópera en Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Que en 1967 un grupo de entusiastas aficionados a la lírica se reúnen para dar forma a un proyecto ilusionante para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Durante estos 56 años de historia, la Asociación de Amigos Canarios de la Ópera (ACO) ha sido la encargada de organizar la Temporada Ópera de Las Palmas de Gran Canaria, con un amplio y variado repertorio lírico, sobresaliendo en los últimos años la producción local, dando a conocer a cantantes líricos de canarias.

4.- Que ACO, durante estos 56 años ha estado siempre en el panorama cultural canario, es considerado de interés social, cultural y económico, teniendo el apoyo del Ayuntamiento desde sus inicios. Repercusión que queda demostrada por sus niveles de aceptación, trascendencia y difusión en el panorama local e internacional. Cada año Amigos Canarios de la Ópera sorprenden con una ambiciosa programación (sin obviar el impulso creativo que supone) manteniendo el nivel de excelencia impulsando desde la organización óperas de nueva producción, Aída, La Gioconda y Lucia di Lammermoor.

5.- Con el objetivo de armonizar calidad y participación social programan actividades complementarias bajo el nombre ACO JOVEN basada en tres acciones concretas : a) Ensayos generales , b) Conferencias de introducción a cada ópera a cargo de miembros de la Junta Directiva, c) Ciclo de cine en torno a la ópera en colaboración con el aula de cine de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria. La iniciativa ACO JOVEN tiene como finalidad acercar a nuevos públicos al género lírico, sobre todo facilitando la participación de público joven a los ensayos generales de cada ópera mediante la coordinación con el servicio de Cultura , posibilitando el acceso al alumnado de escuelas de enseñanzas artísticas, a colectivos y asociaciones juveniles y al órgano de voces de participación infantil y adolescentes de Ciudades Amigas de la Infancia (sello de Unicef), en definitiva realizan una labor divulgativa vertebrada en la cultura, educación y acción social.

6.- En la presente 56 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria, “Alfredo Kraus” a celebrar de febrero a julio de 2023, tienen programada cinco títulos a representar en el Teatro Pérez Galdós, siendo un total de 15 funciones distribuidas con el siguiente calendario :

- FEDORA (Giordano) 21, 23 y 25 de febrero.
- AIDA (Verdi) 14, 16 y 18 de marzo.
- LA GIOCONDA (Ponchielli) 18, 20 y 22 de abril.
- LUCIA DI LAMMERMOOR (Donizetti) 23,25 y 27 de mayo.
- RIGOLETTO (Verdi) 13,15 y 17 de junio.

La temporada fue presentada a los medios de comunicación a mediados de enero, con el respaldo de un trabajo previo en la contratación de elencos, elaboración de decorados , atrezzo y vestuarios, y con la planificación de cada ópera con el personal técnico, regiduría, sonido e iluminación al tiempo establecer plan de comunicación y difusión etc., según consta en la memoria y presupuesto del proyecto aportado al expediente, de fecha 18 de mayo de 2023, y número registral 74746

7.- Que ACO, cada temporada promueve y fomenta entramado productivo de proximidad y como eje vertebrador de la cultura ha sabido proteger e impulsar oficios vinculados a las artes escénicas, para así garantizar la puesta en escena de cada ópera en un mercado (absolutamente) globalizado, sobrellevando ciertas dificultades en el panorama de la gestión cultural al no estar en territorio continental. Sin embargo han continuado dando muestras de superación manteniendo cinco óperas en la temporada de ópera de Las Palmas de Gran Canaria “Alfredo Kraus”, 2023.

8.- Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el 21 de septiembre del actual, se acuerda aprobar el presente convenio así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio entre el Ayuntamiento y ACO, es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2023, destinada a sufragar los gastos destinados a la producción artística, técnica y gastos generales de la 56 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria “Alfredo Kraus” que tendrá lugar de febrero a junio de 2023, compuesta por cinco títulos de ópera con un total de 15 funciones a representar en el Teatro Pérez Galdós: FEDORA (Giordano) en febrero, AIDA (Verdi) en marzo, LA GIOCONDA (Ponchielli) en abril, LUCIA DI LAMMERMOOR (Donizetti) en mayo y RIGOLETTO (Verdi) en junio, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 18 de mayo del año en curso, registro general de entrada 74746.

La memoria de actividad puede estar sujeta a modificaciones por circunstancias justificadas que deben ser comunicadas a este ayuntamiento a efectos de comprobar que la finalidad de la subvención queda inalterada.

La organización, contratación y administración de las óperas programadas en el marco de la 56 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria “Alfredo Kraus”, son de su exclusiva responsabilidad.

SEGUNDA.- El carácter singular de ACO radica en apoyar, difundir y promocionar la afición al canto y, a la lírica en concreto, conjugando la creatividad en diseño, en la producción de escenografía, vestuario etc., contribuyendo así al enriquecimiento cultural de la ciudad. Ello junto con lo señalado en lo expositivos de este convenio, conforman a ACO hoy como la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

TERCERA.- ACO presenta un estado detallado de Gastos de la entidad para este proyecto correspondiente al ejercicio 2023, que asciende a una cuantía de UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS (1.709.919,00€), financiado por la entidad de la siguiente manera:

ACO aporta la cantidad de 733.999,00 € mediante otros ingresos previstos siendo :

OTROS INGRESOS :	IMPORTE
Cesión de producciones escénicas propia + bingo	96.000,00€
Patrocinio privados y públicos	48.999,00€
Autofinanciación (cuando proceda)	589.000,00€

Subvenciones oficiales previstas: 975.920,00.-€ que se desglosa de la siguiente forma :

SUBVENCIONES PREVISTAS :	IMPORTE
Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la música (INAEN)	115.920,00€
Instituto Canario de Desarrollo Cultural. Gobierno de Canarias	120.000,00€
Cabildo de Gran Canaria.	280.000,00€
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	460.000,00€

ACO destinará a la 56 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria, “Alfredo Kraus”, los recursos arriba señalados obtenidos por otros ingresos previstos por financiación propia y de las restantes subvenciones previstas de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- El Ayuntamiento aportará a ACO para la ejecución del Presupuesto correspondiente a la edición de la 56 Temporada para el año 2023, la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA MIL EUROS (460.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 04031/ 33400/ 48923. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 26,90% del total de los gastos que ACO destina a la actividad,

acciones y servicios de la 56 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria “Alfredo Kraus” y que no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones. El resto de la financiación del proyecto representa el 73,10 % es a cargo del beneficiario y otras subvenciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobrefinanciación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Pago:

El Ayuntamiento procederá al abono de la subvención, una vez suscrito el presente convenio, realizada la actividad y previa justificación con la documentación señalada en la cláusula quinta punto 2º del convenio, que será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

3.Criterio de graduación.

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo y, hubiese sido comunicado al Ayuntamiento (cláusula primera), no se abonará al beneficiario el exceso de financiación pública, es decir, no se abonará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimientos de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4. La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2023. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, la entidad Amigos Canarios de la Ópera deberá aportar la siguiente documentación:

1. Escritura o documento de constitución de preceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio del Cultura con anterioridad.
2. Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación, interpretación y producción del proyecto 56 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria “Alfredo Kraus”, tal y como se exige en el plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.
4. Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestarias haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y cuantías de los mismos.
5. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia

Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

6. En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

7. Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/ proyecto objeto de la subvención mediante **cuenta justificativa** que refleje los siguientes datos:

- Número de orden.
- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Entidad que la emite.
- NIF del acreedor.
- Concepto / descripción del gasto realizado.
- Base imponible.
- Importe IGIC / IVA.
- Total de la factura.
- Fecha de pago.
- Forma de pago.

- En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con mismo orden de la cuenta justificativa.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad / proyecto objeto de la subvención.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

El beneficiario podrá reducir la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento, siempre que la cuenta justificativa reúna los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la LGS.

- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 30 de septiembre de 2023.

SEXTA.- ACO deberá ejecutar la programación especificada en la memoria del proyecto aportado al expediente, durante el ejercicio del año 2023, y hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de los espectáculos además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria indicadores con perspectiva de género para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, estableciendo principio de equidad, tal como recoge el artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española, el artículo 14.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo , la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres y, el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Por todo ello, es conveniente tener en consideración los indicadores con perspectiva de género para incluir en la gestión de proyectos, actividades y eventos, así como reflejar de manera explícita en la memoria justificativa, siendo :

- Número de asistentes a los eventos programados cuantificando el número de mujeres y número de hombres.
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.
- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Cultura comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades percibidas.

En general, el incumplimiento por ACO de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención a por ACO, queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El concejal delegado del Área de Cultura
(Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio)

El presidente de la Asociación de
Amigos Canarios de la Ópera

Adrián Santana García

Oscar Muñoz Correa

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo